



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000028 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

VISTO:

El INFORME N° 749-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 21 de Noviembre del 2019; INFORME N° 407-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha 15 de Noviembre de 2019; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000005480, de fecha de aprobación 15 de Noviembre 2019; INFORME N° 155-2019/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, de fecha 04 de Noviembre de 2019; INFORME N° 100-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 11 de Abril de 2019; INFORME N° 112-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 05 de Marzo del 2019; CARTA S/N (Doc. 484058 - Exp. 413966), de fecha 23 de enero 2019; RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 000019-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 27 de Diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33° señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 000019-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 27 de Diciembre de 2018, se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el monto pendiente de pago por concepto de devengados, a favor de Don JOSÉ LUIS GUEVARA NÚÑEZ, como compromisos de ejercicios anteriores correspondiente al mes de Julio del año 2016, prestación del Servicio por la Construcción de Diversos Stand en el Terreno de la Feria Agropecuaria, por el monto de S/ 27,186.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles), de conformidad con los fundamentos antes expuestos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000028 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

Que, con CARTA S/N (Doc. 484058 – Exp. 413966), de fecha 23 de enero 2019, el Sr. José Luis Guevara Núñez, solicita el pago de su deuda, en cumplimiento a la Resolución Administrativa Regional Nº 0019-2018/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA, mediante la cual se reconoce el monto pendiente de pago por concepto de devengados, como compromiso de ejercicios anteriores por la prestación del servicio de construcción de diversos stand en el terreno de la feria agropecuaria, por el monto de S/ 27,186.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles).

Que, mediante INFORME Nº 112-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 05 de Marzo del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, sobre la deuda a proveedor, reconocida mediante la Resolución Administrativa Regional Nº 0019-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA.

Que, con INFORME Nº 100-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 11 de Abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, informa al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, respecto a lo solicitado por el Administrado José Luis Guevara Núñez, precisando que acorde con el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 30879, se sirva tramitar la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 27,186.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles). Luego con Proveído inserto al reverso del citado Informe, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, remite el expediente al Jefe de la oficina Regional de Administración para solicitar Disponibilidad Presupuestal a la GRPPAT, seguidamente, con Proveído de fecha 12/04/2019, el Jefe de la oficina Regional de Administración, solicita al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitir Disponibilidad Presupuestal; este lo remite a la Sub Gerencia de Presupuesto, para Evaluar, posteriormente el Sub Gerente de Presupuesto, comunica al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el gasto para atender lo solicitado, será afectado a la Secuencia Funcional 0040 – Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados).

Que, con INFORME Nº 155-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, de fecha 04 de Noviembre de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto, alcanza al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Disponibilidad Presupuestal por concepto de pago de devengado a favor de JOSÉ LUIS GUEVARA NUÑEZ, quien prestó servicios de Construcción de Stand en el Terreno de la Feria Agropecuaria del año 2016, el cual se deberá afectar los compromisos a la cadena funcional siguiente:

Sec. Func.	:	0040
Categoría Presupuestaria	:	9001
Producto / Proyecto	:	3999999
ACT/AI/OBRA	:	5000003
Función	:	03





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 0000028 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

División Funcional	:	006
Grupo Funcional	:	0008
Fuente Financiamiento	:	02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
MONTO	:	S/ 27,186.00

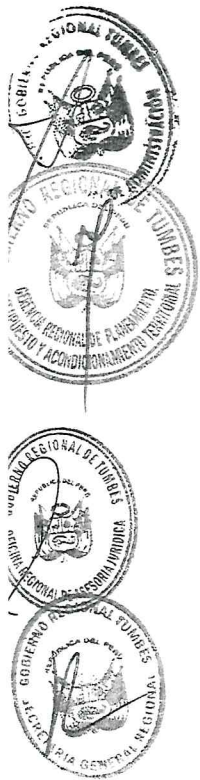
Que, asimismo, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000005480, de fecha de aprobación 15/11/2019, por el monto de S/27,186.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles).

Que, mediante INFORME Nº 407-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha 15 de Noviembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, pone de conocimiento al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que es necesario que el presente expediente sea derivado a la Oficina Regional de Administración, ya que la correspondiente deuda cuenta con Certificación Presupuestal Nº 5480, a favor de José Luis Guevara Núñez. Luego con Proveído inserto al mismo informe, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, deriva el expediente al Jefe de la Oficina Regional de Administración, para su trámite correspondiente. Finalmente el Jefe de la Oficina Regional de Administración, solicita a la oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000028 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

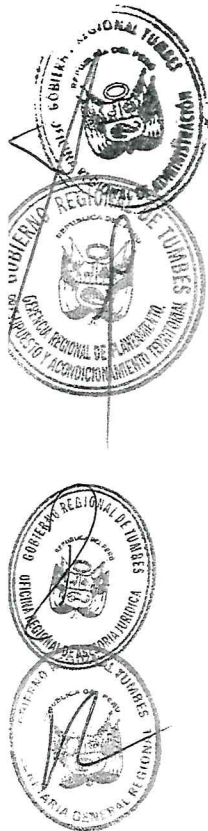
Que, la norma legal antes citada en el artículo 37º, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17º, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley Nº 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28º, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 0000028 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 749-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 21 de Noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

- 1. RATIFICAR, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 000019-2018/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA, de fecha 27 de Diciembre de 2018, que RECONOCE, el monto pendiente de pago por concepto de devengados, a favor de Don JOSÉ LUIS GUEVARA NÚÑEZ, como compromisos de ejercicios anteriores correspondiente al mes de Julio del año 2016, prestación del Servicio por la Construcción de Diversos Stand en el Terreno de la Feria Agropecuaria, por el monto de S/ 27,186.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles), de conformidad con los fundamentos antes expuestos.
2. Dicho PAGO deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0000005480, de fecha de aprobación 15 de Noviembre de 2019, por el monto de S/ 27,186.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles); y de la forma detallada en el INFORME Nº 155-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO:

Sec. Func. : 0040



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000028 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

Categoría Presupuestaria	:	9001
Producto / Proyecto	:	3999999
ACT/AI/OBRA	:	5000003
Función	:	03
División Funcional	:	006
Grupo Funcional	:	0008
Fuente Financiamiento	:	02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
MONTO	:	S/ 27,186.00

3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 000019-2018/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA, de fecha 27 de Diciembre de 2018, que RECONOCE, el monto pendiente de pago por concepto de devengados, a favor de Don JOSÉ LUIS GUEVARA NÚÑEZ, como compromisos de ejercicios anteriores correspondiente al mes de Julio del año 2016, prestación del Servicio por la Construcción de Diversos Stand en el Terreno de la Feria Agropecuaria, por el monto de S/ 27,186.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0000005480, de fecha de aprobación 15 de Noviembre de 2019, por el monto de S/ 27,186.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles); y de la forma detallada en el INFORME Nº 155-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO:

Sec. Func.	:	0040
Categoría Presupuestaria	:	9001





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000028 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

Producto / Proyecto	:	3999999
ACT/AI/OBRA	:	5000003
Función	:	03
División Funcional	:	006
Grupo Funcional	:	0008
Fuente Financiamiento	:	02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
MONTO	:	S/ 27,186.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **JOSÉ LUIS GUEVARA NUÑEZ** y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abraham Castillo Velásquez
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN